

Resolución de la Directora General de Personal Docente de día 23 de noviembre de 2022 por la que se determinan las normas que regirán el sorteo para designar a los vocales del tribunal que deberá actuar en el proceso selectivo de estabilización, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos para el ingreso a los cuerpos docentes de las Illes Balears

De acuerdo con la base 4.2 de la Resolución de la directora general de Personal Docente de día 3 de noviembre de 2022, de convocatoria del proceso selectivo de estabilización, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos para el ingreso en los cuerpos docentes de profesores de enseñanza secundaria, de profesores de escuelas oficiales de idiomas, de profesores de música y artes escénicas, de profesores de artes plásticas y diseño, de maestros de taller de artes plásticas y diseño, de maestros y de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional (BOIB núm. 147, de 15 de noviembre), el sorteo para designar el orden de designación de los vocales que deben formar parte del tribunal previsto en la convocatoria mencionada se celebrará en la sede de la Dirección General de Personal Docente.

De acuerdo con todo lo anterior y como órgano convocante, dicto la siguiente

Resolución

- 1. Fijar día 28 de noviembre de 2022, a las 9.00 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la primera planta de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle del Ter, 16, 07009 Palma) como fecha y hora para el acto público del sorteo previsto en la convocatoria del proceso selectivo de estabilización, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos para nombrar los vocales y los suplentes del tribunal previsto en la convocatoria mencionada.
- 2. Determinar que el sorteo se realizará de acuerdo con las normas siguientes:





A.- Participantes

- a) El sorteo se realizará de entre el personal funcionario de carrera del cuerpo de inspectores al servicio de la Administración Educativa en servicio activo en el ámbito territorial de las Illes Balears.
- b) La participación en el tribunal tiene carácter obligatorio. Sin embargo, siempre que sea posible y lo permita el número de funcionarios del cuerpo no se tendrán en cuenta los funcionarios en los que concurran estas circunstancias a efectos del sorteo:
- Que actualmente no presten servicios efectivos.
- Que actualmente se encuentren en situación de permiso de nacimiento de hijo, de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogida o tengan un hijo menor de dieciocho meses en fecha 28/11/2022.
- Que se encuentren de baja por enfermedad y a fecha de 28/11/2022 lleven más de tres meses de baja continuada.
- Que por razones de guarda legal tengan concedida una reducción de un tercio de jornada o de media jornada desde el 1 de septiembre de 2022.
- Que durante el curso 2022-2023 se encuentren en situación de liberado sindical.
- Que durante el curso 2022-2023 se encuentren en situación administrativa de servicios especiales o excedencia especial.
- Que durante el curso 2022-2023 se encuentren en situación de comisión de servicios en el extranjero.
- Que a día 28 de noviembre de 2022 se encuentren propuestos para jubilación por incapacidad.
- Que durante el curso 2022-2023 se encuentren en situación administrativa de excedencia por guarda legal de un hijo menor de tres años, o de una persona mayor.
- Que se encuentren en situación de abstención.



B.- Forma

- a) El procedimiento que se seguirá para la realización del sorteo es el siguiente:
 - 1. Ordenación de los tribunables atendiendo sucesivamente los siguientes criterios: alfabético por orden ascendente (de la A a la Z) y fecha de nacimiento por orden ascendente (de mayor a menor edad).
 - 2. Asignación de un número correlativo a cada persona.
 - 3. Extracción aleatoria de uno de los números anteriores a partir del cual y por orden ascendente se nombrará a todos los vocales.
- b) La asignación se realizará entre el personal funcionario de carrera del cuerpo de inspectores al servicio de la Administración Educativa en servicio activo en el ámbito territorial de las Islas Baleares.

Si en la aplicación coincide la elección de un vocal en una persona que ya ha sido nombrada presidente o presidente suplente del tribunal, o no tendría que estar incluida a las listas, de acuerdo con el que se especifica en el punto A. de estas normas, su nombre no figurará como vocal y se continuará hasta completar el número de vocales necesarios.

c) De acuerdo con el que establece el artículo 7.2 del Reglamento de ingreso, en la designación de vocales se tenderá a la paridad entre funcionarias y funcionarios docentes, salvo que lo impidan razones objetivas.

C.- Orden y suplencias

- a) Para el presidente titular del tribunal, la Dirección General de Personal Docente designará un presidente suplente.
- b) A partir del número extraído en el sorteo en el orden numérico, y respetando la paridad, se designarán en primer lugar cuatro vocales titulares.
- c) La designación de los cuatro vocales suplentes se realizará por el mismo procedimiento que la de los vocales titulares y harán la suplencia de cualquier de los vocales titulares según la orden de salida en el sorteo, respetando la paridad.

La Directora General de Personal Docente

Rafaela Sánchez Benítez

